

Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A)

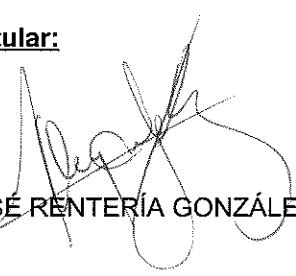
Partes o secciones clasificadas:

1-8

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Código QR.

Firma del titular:



"MTRO. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero de 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0084/10/24

Oficio N° 138.01.01/5881/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 02 de diciembre de 2024

IGNACIO BUGARIN ARTEAGA

TITULAR DE LA PP DENOMINADA FRACCIÓN EL JAZMÍN, MUNICIPIO DE LA YESCA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Octubre de 2024, al dictamen jurídico positiva No. 138.00.01/4671/2024 de fecha 18 de Octubre de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. 08/2024 de fecha 30 de Octubre de 2024, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. COFONAY/DG/354/2024 de fecha 13 de Noviembre de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PP Fracción El Jazmín	La Yesca	Nayarit	Ignacio Bugarín Arteaga

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Área de corta 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	576577.162219	2391592.32312
2	576615.262295	2391551.57721
3	576618.222683	2391551.38699
4	576613.046963	2391520.4314
5	576613.841003	2391480.74332
6	576605.902844	2391456.13738
7	576589.23472	2391422.00628
8	576578.915493	2391389.46195
9	576579.589559	2391375.98486
10	576580.502869	2391357.7117

Av. Allende No. 110, Oriente 2° Piso, C.P. 63000, Tepic, Nayarit
Tels: (311) 2154901; www.gob.mx/semarnat

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0084/10/24

Oficio N° 138.01.01/5881/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 02 de diciembre de 2024

11	576565.422154	2391310.88096
12	576554.310044	2391282.30576
13	576543.990123	2391269.60567
14	576525.733779	2391255.31805
15	576513.034099	2391233.09239
16	576514.522466	2391208.48588
17	576525.73477	2391185.46746
18	576525.734152	2391158.47953
19	576509.859964	2391126.72961
20	576482.078721	2391096.56819
21	576479.883489	2391085.38989
22	576473.347446	2391052.1178
23	576454.296741	2391015.60502
24	576533.999666	2390964.00046
25	576558.000726	2390948.99943
26	576574.689503	2390941.41398
27	576588.344809	2390935.20703
28	576602.000023	2390929.00021
29	576618.99998	2390935.0004
30	576636.999769	2390933.99968
31	576657.689813	2390927.49766
32	576671.999437	2390923.0003
33	576689.965427	2390912.04588
34	576702.482656	2390904.41334
35	576715.579538	2390896.42782
36	576728.385892	2390888.61791
37	576741.193699	2390880.80979
38	576753.999975	2390872.9999
39	576773.131077	2390850.55604
40	576782.936752	2390839.50682
41	576794.071515	2390826.61948
42	576802.549816	2390816.80508
43	576812.355643	2390805.45422
44	576822.181382	2390794.10325
45	576831.968789	2390782.7524



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0084/10/24

Oficio N° 138.01.01/5881/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 02 de diciembre de 2024

46	576841.774547	2390771.40322
47	576851.58043	2390760.05238
48	576854.532898	2390756.63618
49	576837.297876	2390761.42369
50	576791.789451	2390765.85703
51	576802.372806	2390722.26528
52	576821.422844	2390714.85693
53	576846.822895	2390708.50691
54	576840.472882	2390685.22353
55	576800.256135	2390668.29017
56	576823.671276	2390660.97294
57	576834.122869	2390657.70681
58	576875.397952	2390677.81519
59	576913.498028	2390657.70681
60	576939.956414	2390637.59844
61	576976.998155	2390597.38169
62	577001.339871	2390581.50866
63	577068.899504	2390561.35228
64	576986.943091	2390546.27098
65	576907.964808	2390540.31784
66	576837.717792	2390527.22094
67	576811.244985	2390528.71609
68	576786.520815	2390526.42719
69	576767.073901	2390524.04594
70	576752.389497	2390518.88655
71	576721.433185	2390503.40839
72	576689.683121	2390480.3896
73	576680.951854	2390474.03959
74	576664.679946	2390464.11769
75	576634.12051	2390441.89265
76	576593.242303	2390427.60512
77	576561.095364	2390420.06448
78	576548.395339	2390415.69884
79	576527.079614	2390415.15802
80	576498.937559	2390414.43077



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0084/10/24

Oficio N° 138.01.01/5881/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 02 de diciembre de 2024

81	576445.359327	2390428.7183
82	576411.228009	2390444.59333
83	576381.065449	2390462.05587
84	576354.871646	2390481.89966
85	576333.837229	2390506.50595
86	576313.596564	2390533.09863
87	576343.626832	2390591.43737
88	576355.533106	2390645.87707
89	576336.350776	2390767.38564
90	576318.909563	2390936.9864
91	576317.168446	2390953.91727
92	576312.964275	2390995.04908
93	576281.892251	2391030.17475
94	576297.767283	2391077.13838
95	576322.90275	2391085.73736
96	576318.888241	2391142.16868
97	576312.538228	2391191.38128
98	576293.48819	2391255.67516
99	576340.319534	2391292.18773
100	576316.506986	2391312.82526
101	576292.694438	2391352.51286
102	576317.300738	2391359.65662
103	576318.888241	2391382.67542
104	576310.156973	2391408.86922
105	576330.794515	2391419.18799
106	576339.625782	2391448.17554
107	576356.988317	2391480.30686
108	576268.088139	2391508.88192
109	576238.897373	2391565.95707
110	576262.709921	2391597.70713
111	576231.575566	2391593.01969
112	576207.167705	2391588.98468
113	576186.408535	2391589.45949
114	576235.678818	2391789.3937
115	576314.695028	2391747.89644



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0084/10/24

Oficio N° 138.01.01/5881/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 02 de diciembre de 2024

116	576415.236895	2391719.32338
-----	---------------	---------------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PP Fracción El Jazmín	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PP Fracción El Jazmín	190.46	128.68	116.97

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PP Fracción El Jazmín	116.97 (ciento dieciséis punto noventa y siete)	3049.79 (tres mil cuarenta y nueve punto setenta y nueve)

Nombre del predio: PP Fracción El Jazmín

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/12/24 - 31/12/25	Pinus sp.	38.82	552.42	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/12/24 - 31/12/25	Quercus sp.	38.82	557.03	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	22.62	255.63	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	22.62	463.91	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	28.95	199.74	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Quercus sp.	28.95	510.56	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Pinus sp.	26.58	161.53	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Quercus sp.	26.58	348.97	Metros cúbicos v.t.a.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0084/10/24

Oficio N° 138.01.01/5881/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 02 de diciembre de 2024

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALDO RIVERA RAMOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro JAL Tipo UI, Volumen 1, Número 19, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	769-AR

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PP Fracción El Jazmín	D-18-019-JAZ-005/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0084/10/24

Oficio N° 138.01.01/5881/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 02 de diciembre de 2024

presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera obligada, misma que deberá de ejecutarse al término de cada anualidad, en una superficie de 2.66 ha, con especies de: *Pinus devoniana* y *Pinus oocarpa*, a dicha superficie deberá darle seguimiento durante un periodo de 3 años, contando a partir de haberse realizado la reforestación. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuente o no con apoyos de la CONAFOR.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa etapas de aprovechamiento de manejo Forestal durante las diferentes.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 5.** El Promovente no deberá introducir pastos dentro de la superficie propuesta para llevar a cabo el aprovechamiento solicitado dentro del programa de manejo.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 4.** Durante la vigencia de la autorización (ciclo de corta), se deberá realizar prácticas de manejo de la biodiversidad como una actividad complementaria del predio, que garanticen la protección, mantenimiento y aumento de la biodiversidad que brindan los recursos forestales; las prácticas que se realicen se deberán incluir en los informes anuales de ejecución.
15. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.** Las especies por aprovecharse son: *Pinus devoniana*, *Pinus oocarpa*, *Pinus douglasiana*, *Pinus maximinoi*, *Quercus magnifolia* y *Quercus rugosa*, *Quercus laeta*, *Quercus microphylla*, *Quercus resinosa* y *Quercus laurina*.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0084/10/24

Oficio N° 138.01.01/5881/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 02 de diciembre de 2024

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN NAYARIT

XITLE XANITZIN GONZALEZ DOMINGUEZ



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Ing. Rafael Obregón Viloria.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Avenida Progreso No. 3, Col. Del Carmen C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
C. Agt. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación.- Avenida ejército Nacional N. 223 Col. Anahuac I Sección, C. P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
C.- Lic. Karina Guadalupe López Serrano.- Encargada de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.- Calle Herrera y Oaxaca Col. Centro C.P. 63000, Tepic, Nayarit
C.- Ing. Joaquín David Saldaña Herrera.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Nayarit.- Km 2 Carretera Camichín de Jauja (Vivero Camichín).- Tepic, Nayarit.- Presente
C.- Mtra.- Gabriela Arias Saldaña.- Directora General de la COFONAY.- Calle Progreso Industrial Lote No. 2 Col. Cd. Industrial C.P. 63173.- Tepic, Nayarit.- Presente
Expediente
Minutano

XXGD/PMR/mees